



**D.ª REBECA DE JUAN DÍAZ, SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

**C E R T I F I C A:** Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día cinco de marzo de dos mil diecinueve fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

**03. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Política Institucional y Relaciones Internacionales**

**03.04.** El Consejo de Gobierno aprueba el convenio de cooperación científica entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) y la Universidad Autónoma del Estado de México, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a seis de marzo de dos mil diecinueve.



## **CONVENIO DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA ENTRE LA**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA – UNED (ESPAÑA)**

**Y**

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO**

### **DE UNA PARTE:**

D. Ricardo Mairal Usón, Rector de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED, que interviene en nombre y representación de dicha Universidad en su calidad de máxima autoridad académica y representante legal de la misma (Arts. 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; artículo 99 de sus Estatutos aprobados por Real Decreto 1239/2011 de 8 de septiembre de 2011 (BOE de 22 de septiembre); y Real Decreto 14/2018, de 7 de diciembre ( BOE 8 DE DICIEMBRE 2018) , relativo a su nombramiento.

### **DE OTRA PARTE:**

Dr. en Ed. Alfredo Barrera Baca, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, en adelante UAEM, que interviene en nombre y representación de dicha Universidad en su calidad de máxima autoridad académica y representante legal de la misma, de conformidad con lo estipulado en el artículo 23 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, quien cuenta con las facultades y obligaciones que establece el artículo 24 de la citada Legislación.

LAS PARTES, por acuerdo mutuo y en total conformidad con los principios que rigen la colaboración entre Instituciones Científicas y con el fin de formalizar las relaciones científicas, educativas y de superación, para el apoyo recíproco en la elevación de la calidad del trabajo científico-técnico, acuerdan establecer un Convenio de Cooperación y proyectan las Consideraciones siguientes:

### **CONSIDERANDO**

Que LAS PARTES se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en el campo académico, científico y cultural.

Que LAS PARTES desean incrementar su propio desarrollo, para lo cual la colaboración internacional resulta muy eficaz.

Que es deseable establecer un mecanismo coordinador para concretar actuaciones para la cooperación.

### **DECLARAN**

Que, con la intención de colaborar en el desarrollo de las investigaciones científicas, TODAS LAS PARTES consideran conveniente acrecentar su vinculación científico-académica y establecer y desarrollar sus relaciones dentro de un espíritu de cooperación y buen entendimiento con el propósito de ofrecer a sus miembros, los beneficios de un intercambio institucional, y por ello

### **ACUERDAN**

Firmar el presente Convenio de Cooperación científica en los términos especificados en las cláusulas que siguen:

#### **PRIMERO – Objeto del acuerdo**

El presente Convenio tiene como objeto conformar la RED DE CUERPOS ACADÉMICOS Y GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DENOMINADA: RED INTERNACIONAL DE ESTUDIOS EN SIGNIFICADOS PERSONALES, con la finalidad de mejorar la calidad de la enseñanza y del aprendizaje de los estudiantes de los diferentes Programas Educativos de las Instituciones de Educación Superior (IES) participantes para el efecto de desarrollar actividades de

colaboración , en el marco de la Líneas de Generación y Aplicación de nuevo Conocimiento y temas de investigación de interés mutuo que cultivan sus integrantes, ligados con otros Cuerpos Académicos y Grupos de Investigación que muestren su voluntad de colaboración con la RED, con la finalidad de apoyar sus procesos de consolidación a través de proyectos de investigación, producción de conocimiento y de vinculación.

#### **SEGUNDO – Programa o actividades que se realizarán**

##### **a) INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS**

“LAS PARTES” acuerdan realizar proyectos de investigación científica conjuntos y efectuar acciones encaminadas a desarrollar programas o proyectos en áreas de interés común, integrar una red de tutores y llevar a cabo movilidad académica.

##### **b) INTERCAMBIO ACADÉMICO**

“LAS PARTES” acuerdan realizar acciones orientadas al desarrollo educativo de los alumnos y pasantes, para llevar a cabo programas específicos de docencia a través de seminarios, estancias de investigación, cursos de actualización, formación profesional, capacitación y estudios avanzados.

##### **c) DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN**

“LAS PARTES” acuerdan realizar las actividades necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes y de la comunidad en general.

**TERCERO** – En aras de esta cooperación las partes firmantes establecen:

1. Informar a la otra parte de los congresos, coloquios, reuniones científicas y seminarios que cada una organice e intercambiar las publicaciones y documentos resultantes de las actividades referidas al objeto del Convenio.
2. Favorecer, dentro de los reglamentos propios de cada país, la participación del personal investigador de las partes en cursos, coloquios, seminarios o congresos sobre la temática objeto del convenio.
3. Apoyar, dentro de sus posibilidades, los intercambios de investigadores durante un cierto tiempo con fines de investigación y formativos.
4. Dar la máxima difusión posible al convenio en sus respectivas instituciones, a fin de favorecer y extender la cooperación a nuevos ámbitos.

Las instituciones procurarán conseguir el financiamiento necesario para el desarrollo de las actividades y de los intercambios mencionados, con cargo a programas desarrollados por instituciones u organismo locales, regionales, nacionales e internacionales.

#### **CUARTO – Lugar de ejecución**

Las actividades se llevarán a cabo por parte de la UNED en Madrid, España. Por parte de la UAEM en Toluca, Estado de México.

**QUINTO** – Unidades responsables

Se crearán dos unidades responsables de llevar la ejecución del presente convenio, una por cada Institución:

UNED : Facultad de Psicología

UAEM: Facultad de Ciencias de la Conducta – FACICO.

**SEXTO** – Participantes

Participarán en la ejecución del presente convenio:

UNED: Grupo de Investigación Constructivista de la UNED  
Coordinador Dr. Luis Ángel Saúl Gutiérrez

UAEM: Cuerpo Académico Clínica y Familia

Dra. Gloria Margarita Gurrola Peña

Dra. Patricia Balcázar Nava

Dra. Alejandra Moysén Chimal

Dra. Julieta Concepción Garay López

Dra. Elizabeth Estrada Laredo

Dra. Martha Cecilia Villaveces López

**SÉPTIMO** – Vigor del convenio

El presente Convenio entrará en vigor a partir del momento de ser aprobado por cada institución y firmado por sus representantes, e iniciará a partir de la fecha de su última firma.

#### **OCTAVO – Vigencia**

El presente Convenio será válido por un período de 4 años. Al término de dicho período las Partes podrán eventualmente renovar el acuerdo; la renovación podrá perfeccionarse exclusivamente en base a un acuerdo específico, escrito y firmado por ambas partes.

#### **NOVENO – Modificaciones**

Cualquier modificación a los términos del presente Convenio, solamente tendrá valor si es acordada por las partes mediante un convenio escrito modificatorio al mismo, en cualquier momento siempre y cuando no altere el objeto del presente convenio.

#### **DÉCIMO – Terminación Anticipada**

El presente convenio podrá ser resuelto en cualquier momento a propuesta de cualquiera de las partes, con un preaviso escrito de tres meses, que deberá ser notificado de forma fehaciente, lo cual no impedirá la culminación de las acciones concretas ya iniciadas.

#### **UNDÉCIMO – Financiación**

Las partes determinarán de manera conjunta si hay gastos directos para la ejecución del proyecto, en cuyo caso deben aparecer las cuantías y quién realiza el pago de forma específica en un anexo adjunto al presente Convenio. Así mismo:

1. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas o actividades que se llevarán a cabo serán normados por la capacidad administrativa, económica y científica de las partes.
2. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
3. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de Acuerdos Específicos entre las partes.

#### **DÉCIMOSEGUNDO – Propiedad y seguridad**

Los derechos de propiedad intelectual de los datos, las técnicas y el software que son funcionales para el logro de los objetivos establecidos en este Convenio siguen siendo propiedad plena y exclusiva de la parte que los ha desarrollado y puesto a disposición.

#### **DÉCIMOTERCERO – Relación Laboral**

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de "LAS PARTES". En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

#### **DÉCIMOCUARTO – Responsabilidad Civil**

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

#### **DÉCIMOQUINTO – Confidencialidad**

Las partes se comprometen a mantener bajo estricta confidencialidad la información académica, técnica y administrativa, relacionada con el objeto del presente instrumento legal y los trabajos que se deriven con motivo del mismo. Ninguna de las partes, durante la vigencia y después de terminado el presente instrumento, darán a conocer en forma pública o privada la información técnica, administrativa y de operación que llegaren a conocer una de la otra parte durante la vigencia del presente convenio, en términos de la Legislación aplicable.

#### **DÉCIMOSEXTO – Rescisión**

El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento legal por cualquiera de las partes, dará derecho a que la parte afectada pueda rescindirlo sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de declaración judicial.

#### **DÉCIMOSÉPTIMO – Cláusula de Jurisdicción**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que en caso de litigio, será sometido a los Juzgados y Tribunales españoles de Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

En prueba de conformidad firman ambas partes el presente Convenio por duplicado y en todas sus hojas.

Por UNED

Por UAEM

Ricardo Mairal Usón  
Rector

Dr. en Ed. Alfredo Barrera Baca

Lugar: \_\_\_\_\_

Lugar: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

Nota para Edwin: como es un convenio que pretende seguir incorporando cuerpos académico o grupos de investigación sería conveniente incorporar las siguientes clausulas

“LAS PARTES” acuerdan que La Universidad Autónoma del Estado de México, a través de su Secretaria de Investigación y Estudios Avanzados será la instancia a través de la cual se remitirán las solicitudes de adhesión por parte de otras Instituciones de Educación Superior (IES) nacionales y extranjeras.

“LAS PARTES” se comprometen a que los Acuerdos Operativos y/o Cartas de Adhesión que se deriven del presente convenio serán considerados como anexos de este instrumento y deberán contener los proyectos académicos a realizar por “LAS PARTES” ajustándose a los lineamientos académicos y financieros de cada institución.